

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTROS CULTURALES, S.C. A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, EN LO SUCESIVO “LA USB” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MERCEDES CRUZ APARICIO EN SU CARÁCTER DE Rectora Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA “LA USB”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

- 1.1 Es una institución debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número **26,082**, (veintiséis mil ochenta y dos), de fecha 02 de octubre de 1961 otorgada ante la fe del Notario público No. 72 del Distrito Federal, Licenciado José Rodríguez Gil, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de México, Distrito Federal en la sección cuarta, libro 19 (diecinueve) de Sociedades y Asociaciones Civiles fojas 403 (cuatrocientos tres), bajo el No. 98 (noventa y ocho).
- 1.2 Que su representada por escritura pública **216,772** de fecha 22 de septiembre del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez Notario Público 6 y 98 de la Ciudad de México, Distrito Federal, protocolizó el acta de asamblea referente a la reforma total de estatutos sociales en la que se acordó reformar el artículo quinto respecto de la duración de la sociedad, la cual será indefinida, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales.
- 1.3 Que su representada le tiene conferido poder amplio, cumplido y bastante para la celebración del presente contrato, según se desprende de la escritura pública número **134,387** de fecha 14 de diciembre de 2017, otorgado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 98 y 30, de la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.
- 1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Río Mixcoac número 48, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.
- 1.5 Que su RFC es: **CCU611002D72**.

**2. DECLARA “INSTITUTO MORA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- 2.1 Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.

- 2.2 Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- 2.3 Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- 2.4 El Maestro Alejandro López Mercado, en su carácter de Secretario General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del treinta de abril de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,691 de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 2.5 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.
- 2.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.
- 3. DECLARAN “AMBAS PARTES”:**
- 3.1 **“LA USB”, y “INSTITUTO MORA”,** desde este momento y en adelante denominadas en su conjunto **“AMBAS PARTES”,** que es su voluntad suscribir el presente convenio de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales

#### **ANTECEDENTES**

A partir de la fundación del Corredor Cultural Mixcoac a fines del 2015, **“LA USB”** y el **“INSTITUTO MORA”** han colaborado de manera estrecha en infinidad de actividades académicas y culturales, por ello, el 23 de mayo de 2018 suscribieron un Convenio General que concluyó el 31 de octubre de 2010. Por lo anterior ambas instituciones han decidido formalizar su participación mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente, consiste en establecer un programa de servicio social y/o prácticas profesionales, con actividades específicas, donde los estudiantes y egresados de las distintas licenciaturas, pongan en práctica, fortalezcan y adquieran conocimientos, habilidades, destrezas, competencias y actitudes. A través de programas propios para cada carrera y debidamente aprobados para las áreas correspondientes, así como algún otro tipo de actividad que pudiera llevarse a cabo a fin de coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes, establecer las bases bajo las cuales se registrarán todos y cada uno de ellos que lleguen a celebrarse entre las partes, siendo que todos los convenios se registrarán por este convenio de colaboración, subsistiendo en caso de conflicto las obligaciones pactadas por virtud del presente contrato.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

### De "LA USB":

1. Revisar y en su caso aprobar los programas de servicio social y/o prácticas profesionales que le presente para tal efecto **"INSTITUTO MORA"**.
2. Proporcionar la información que por escrito le solicite **"INSTITUTO MORA"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales que cumplan con los perfiles profesionales que la **"INSTITUTO MORA"** defina.
3. Promover entre la comunidad estudiantil de **"LA USB"**, los alumnos que estén en posibilidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales que cumplan con los perfiles profesionales de la **"INSTITUTO MORA"**.
4. Supervisar y evaluar periódicamente el servicio social y/o prácticas profesionales. Así mismo, establecer comunicación con **"INSTITUTO MORA"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán quedar sujetas el ejercicio del servicio social y/o prácticas profesionales

### Del "INSTITUTO MORA":

1. Definir el o los programas de servicio social y/o prácticas profesionales y sus actividades a desarrollar con base a los perfiles profesionales que ofrece **"LA USB"**, así como, establecer el número de prestadores requeridos, y todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
2. Facilitar el uso de las instalaciones, infraestructura y recursos a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que resulten inscritos de **"LA USB"**, con el propósito de alcanzar los objetivos de este acuerdo.
3. Emitir un escrito de aceptación para el alumno(a) que cumpla con los requisitos de ingreso al programa de servicio social y/o prácticas profesionales, así como, firmar los cuestionarios y formularios que el alumno presente al concluir su servicio social y/o prácticas profesionales que servirán para la liberación.
4. Conducir el desarrollo del respectivo programa de servicio social y/o prácticas profesionales
5. Garantizar un ambiente adecuado donde se observe una conducta ética y se mantenga el respeto dentro de las instalaciones.
6. Especificar las licenciaturas de la USB que son convenientes y acordes a las necesidades de **"INSTITUTO MORA"** y que están listadas en el **Anexo 1**.

## TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

**"LA USB"**, a través del Departamento de Vinculación Institucional, coordinará la negociación y suscripción de todos los acuerdos individuales que serán celebrados entre **"AMBAS PARTES"**, por **"INSTITUTO MORA"**, será a través del titular o a quien este designe, del departamento de: Recursos Humanos, quien se encargará de planear, negociar y coordinar la suscripción de todos los acuerdos individuales que se pacten entre las partes.

#### **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**AMBAS PARTES**” reconocen que la información que recibirán de la contraparte, **constituye información confidencial**, por lo que acuerdan que la misma sea tratada con toda la discrecionalidad propia de la información, que reciban una parte de la otra, quedando autorizada la parte receptora a revelar la información a terceras personas únicamente en los siguientes casos:

- a. Con autorización previa y por escrito de la parte que entregó la información.
- b. Si la información es pública o se hace pública con anterioridad a la fecha en que la parte receptora divulgó la información.
- c. Si se divulga a sus asesores, empleados o agentes para los fines pactados en el acuerdo individual de que se trate, obligándose la parte receptora de la información a garantizar a dichas personas involucradas a guardar la Confidencialidad pactada por virtud del presente.
- d. Si fuera requerida la parte receptora, legalmente, por autoridad competente para ello, obligándose a notificar a la parte que entregó la información dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que hubiera sido requerida y quedando obligada igualmente a hacer su mayor esfuerzo para que dicha autoridad mantenga la información confidencial.

Toda la información que se genere por virtud del presente, será de propiedad de la parte que le corresponda, por lo que ninguna de las partes podrá revelarla a terceras personas sin autorización previa y por escrito de la otra parte, a menos que el propósito para el cual se hubiera producido la información hubiera sido para su divulgación.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que las personas que intervengan o contraten para llevar acabo la vigilancia y/o el desarrollo y cumplimiento del presente, estará bajo responsabilidad contractual de la parte que lo haya empleado y no tendrá relación laboral alguna con la otra parte, por lo tanto, cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral para con su personal, comprometiéndose a sacar en paz y a salvo cada parte a la otra contra cualquier reclamación que pudiesen fincarse en su contra por este motivo.

#### **SÉPTIMA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes que han quedado establecidas en la cláusula primera.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Contrato tendrá una **vigencia de dos años** a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado mediante notificación por escrito de cualquiera de las partes, con 60 (sesenta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las obligaciones derivadas de cualquier otro acuerdo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión y siempre sujetándose a lo pactado en el presente Convenio.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento se genere por caso fortuito o fuerza mayor.

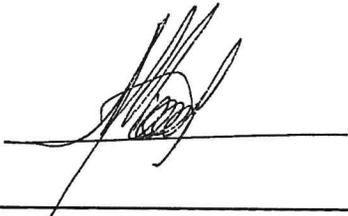
Para los efectos del presente instrumento, se consideran como caso fortuito o fuerza mayor, los terremotos, inundaciones, vientos que produzcan daños graves, explosiones, guerra, revoluciones, motines, incendios, epidemias, actos de gobierno de carácter general que impidan o demoren a cualesquiera de las partes el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, cualquier acto de la naturaleza o del hombre distintos de los antes mencionados, que estuviese fuera del control de las Partes y por los que no se pueda imputar culpa o dolo a las mismas.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS.**

El presente es producto de buena fe de **"AMBAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio durante la vigencia el presente, la resolverán en primera instancia de común acuerdo. Si no se lograra la resolución de la controversia por la vía de la conciliación **"AMBAS PARTES"** acuerdan en someterse expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiera llegar a corresponder, por razones de domicilio o por cualquier otro motivo, siendo aplicables en todo momento las leyes vigentes en la Ciudad de México.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal del presente, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los **07 días del mes de octubre del 2021.**

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**



**MTRA. MERCEDES CRUZ APARICIO**  
**RECTORA**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**  
**DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**



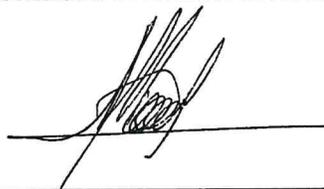
**MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

## ANEXO I.

<b>Ciencia y Tecnología</b>	
1. Biología	
2. Biotecnología	
3. Bioquímica Clínica	
4. Químico Farmacéutico Biólogo	
5. Ingeniería en Alimentos	
6. Ing. en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	
7. Tecnologías de la Información en los Negocios	
<b>Ciencias Humanas</b>	
1. Comunicación y Multimedia	X
2. Diseño de la Comunicación Visual	X
3. Derecho	X
4. Pedagogía	X
<b>Ciencias Económico Administrativas</b>	
1. Contaduría	X
2. Administración de Empresas	
3. Mercadotecnia y Relaciones Comerciales	
4. Comercio Exterior y Gestión Aduanera	

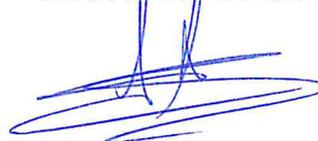
EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, Y SE FORMULA DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS Y, PARA HACER CONSTAR QUE LO ESTIPULADO EN LAS MISMAS, SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO.

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**



**MTRA. MERCEDES CRUZ APARICIO**  
RECTORA

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**  
**DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**



**MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO**  
REPRESENTANTE LEGAL